REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 **2021-00579** 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A.T.
DEMANDANTE	CRISTOBAL JULIO TORRES ALVAREZ
DEMANDADO	JORGE IVAN CARRILLO TABARES LUIS ENRIQUE HENAO CARDONA
DECISIÓN	INCORPORA NOTIFICACION - REQUIERE

Se INCORPORA al expediente constancia de envío de correo físico para notificación a LUIS ENRIQUE HENAO CARDONA, la cual tiene constancia de no ser posible su entrega al destinatario, pues nadie atendió al colaborador del correo, sin quedar constancia si la persona a notificar si vive o labora allí; por lo que debe intentarlo por segunda y última vez, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 291 del C.G.P.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días, proceda a notificar a éste, so pena de ser requerido para desistimiento tàcito.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO

JUEZ

D.B.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac4ce29f2bf173c99f2e4b89a4fb1359b455fd4ce2f6d45addf4872020c4aac0**

Documento generado en 25/07/2022 08:29:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica